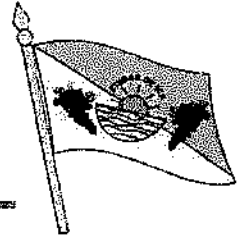




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 466 -2022-AMPI

Ica, 06 SEP 2022

VISTO, El Expediente Administrativo N°0004750-2022, promovido por Doña **MAXIMA ETELVINA MUÑOZ CARDENAS** identificada con DNI N° 21407635 y con domicilio en Urbanización Palazuelos N° 175-1 Primer Piso Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°346-2022-AMPI de fecha 27 de junio del 2022 (Exp. Adm. N°0002569-2022); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Don **MANUEL JESUS MIRANDA SALCEDO** y Doña **MAXIMA ETELVINA MUÑOZ CARDENAS**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 18 de junio de 1994, celebrado por ante la Municipalidad Provincial de Ica, Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°346-2022-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Doña **MAXIMA ETELVINA MUÑOZ CARDENAS**; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de Don **MANUEL JESUS MIRANDA SALCEDO** y Doña **MAXIMA ETELVINA MUÑOZ CARDENAS**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 18 de junio de 1994, celebrado por ante la Municipalidad Provincial de Ica, Departamento de Ica.

Artículo Tercero.- **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 466 Fecha: 06 SEP 2022
Entidad: La Perumotica

Por (a)

Se gubio remitido para su conocimiento y fines conexos, de la presente Transcripción final de la Resolución N° 466 de Fecha: 06 SEP 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.L. N° 2885
SECRETARIA GENERAL DE ICA